

## **ANEXO I**

### **SUBVENCIÓN PARA IMPULSAR EL USO DE LOCALES VACÍOS SIN ACTIVIDAD PROMOVRIENDO EL EMPRENDIZAJE. PROGRAMA LOKALBIDE**

#### **1.- OBJETO**

Las presentes bases reguladoras de la convocatoria tienen por objeto: Dotar de visibilidad a los locales vacíos ubicados en el casco viejo de Bermeo y fomentar el emprendizaje, potenciando la economía de desarrollo en los locales vacíos.

Se trata de una subvención corriente puesto que su objeto es garantizar durante el inicio de la actividad de emprendimiento, unos ingresos mínimos.

#### **2.- FORMA DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La forma de concesión de estas subvenciones dependerá del orden de recepción de las solicitudes y hasta agotar el presupuesto. Se comprobará que se cumplen los requisitos que figuran en estas bases para aprobar las subvenciones.

En la adjudicación de la concesión de las ayudas que se otorgan se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y objetividad.

#### **3.- PRESUPUESTO, IMPORTE Y CANTIDAD**

El importe previsto para esta convocatoria es de 36.000 euros y correrá a cargo del presupuesto municipal de 2023. Concretamente de la partida 2023-01000-43300-471.00.02.

El importe máximo de la subvención que podrán recibir las personas beneficiarias será de 3.600 euros (máximo 300 €/ mes, durante 1 año).

#### **4.- SUBVENCIONABLE**

Coste del alquiler del local vacío adherido al programa Lokalbide (máximo 300€ por mes, durante un año).

No serán objeto de subvención el IVA, los impuestos, las tasas, la fianza del local ni los gastos de gestión de los inmuebles.

#### **5.- PERSONAS BENEFICIARIAS**

Podrá ser beneficiario/a de la ayuda: empresa (cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluidos/as empresarios/as y profesionales individuales), profesionales, comunidades de bienes y sociedades civiles.

Las personas emprendedoras, además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Instalar su actividad económica en los locales adheridos al programa Lokalbide.
- b) La apertura de un nuevo establecimiento que no suponga el traslado de un establecimiento de Bermeo.
- c) Implantar actividades relacionadas con alguno de los siguientes sectores o actividades:
  - i. Comercio al por menor
  - ii. Empresas de servicios dirigidas a personas
  - iii. Hostelería
  - iv. Pequeño taller de artesanía o similar
  - v. Otros. Cualquier otra que sea de interés y sea coherente comercialmente para contribuir a la recuperación de la zona, siempre que se implante en un local comercial vacío.
  - vi. Pesca y alimentación
  - vii. Turismo
  - viii. Inteligencia artificial
  - ix. Soluciones digitales

- d) Estar dado de alta en autónomos y en el IAE.
- e) Ser la persona titular del contrato de arrendamiento del local en el que se desarrollará la actividad económica.
- f) La persona beneficiaria no podrá ser la persona propietaria del local. Tampoco tendrá parentesco.
- g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Bermeo.
- h) No hallarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni hallarse incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo de conformidad con la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres o con la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- i) No hallarse incurso en ninguna de las demás circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de subvenciones.
- j) Las comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica, además de los requisitos anteriores deberán detallar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos.

#### **6.- SOLICITUDES: TRAMITACIÓN, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, PLAZO Y FORMA.**

Para poder realizar la solicitud, además de lo requerido en el capítulo 5, será necesario tener firmado el contrato de alquiler y estar dado de alta en el IAE y la Seguridad Social en el local donde se vaya a desarrollar la actividad económica.

Cada persona emprendedora sólo podrá presentar una solicitud por local, siempre que cumpla los requisitos exigidos en estas bases.

Las ayudas se concederán de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Tramitación de la solicitud**

Las solicitudes deberán presentarse de la siguiente forma:

- La presentación se realizará en la sede electrónica de la página web [www.bermeo.eus](http://www.bermeo.eus).

La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas supondrá la aceptación de las presentes bases.

Con carácter general, las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y, en particular, los de estar al corriente de pagos con las administraciones públicas.

Las solicitudes se resolverán por orden de entrada en la sede electrónica del ayuntamiento, siempre que se adjunte toda la documentación exigida en las bases. En caso contrario, se tomará como fecha de entrada la fecha de presentación de la documentación requerida en el periodo de subsanación.

#### **Documentación a presentar:**

- a) Impreso de solicitud cumplimentado con la descripción del proyecto y la declaración jurada
- b) E(H)NA/DNI/NIE o CIF de la persona solicitante
- c) Contrato de alquiler
- d) Certificado de alta del Impuesto sobre Actividades Económicas

- e) Certificado de alta en autónomos u otras mutualidades
- f) Si la persona solicitante es una comunidad de bienes o sociedad civil sin personalidad jurídica, además de lo anterior deberá presentar la siguiente documentación:
  - ✓ Nombramiento de una única persona representante o apoderada, así como certificación en la que se especifiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro del grupo y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
  - ✓ Documento acreditativo de la constitución.
  - ✓ Declaración jurada de no disolver la asociación hasta 4 años después de la fecha de concesión de la subvención.

De acuerdo con la Ley 39/2015, no será necesaria la presentación de estos documentos en el caso de que el ayuntamiento disponga de ellos con carácter previo, salvo que la persona interesada presente una declaración expresa en contra de su consulta (es decir, si no dice lo contrario por escrito, éstos serán incorporados al expediente por el propio ayuntamiento, sin necesidad de volver a presentarlos. Si indica lo contrario por escrito, deberá volverlos a presentar).

### **Procedimiento para la concesión de las subvenciones**

Corresponde a la técnica de Behargintza la valoración de las solicitudes , análisis, y si hubiera, la tramitación de los defectos existentes, mediante un informe técnico.

Una vez elaborado el informe de propuesta, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolver.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el proceso los requerimientos se emitirán mediante la sede electrónica.

El plazo máximo de tramitación, resolución y notificación del expediente será de 6 meses.

### **Representación**

La persona solicitante podrá designar otra persona para presentar la solicitud en su nombre. La persona solicitante especificará en el impreso de solicitud la persona que le sustituirá en el apartado habilitado al efecto.

Si la persona solicitante es una persona jurídica, necesariamente deberá aportar el poder notarial que permita dicha representación.

### **Plazo**

El plazo de presentación estará abierto desde la publicación de las presentes bases hasta el 15 de noviembre de 2023.

### **Subsanación de defectos**

Si las solicitudes de subvención no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases o no se adjuntase la documentación exigida en las mismas, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de 10 días, subsanen los defectos o presenten los documentos necesarios. Se les advertirá de que en caso no realizarlo de este modo, se tendrá por desistida la solicitud, procediéndose al archivo automático de la misma.

## **7.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

El Ayuntamiento de Bermeo podrá solicitar en cualquier momento la documentación necesaria para verificar la situación.

### **Tramitación**

Las justificaciones deberán presentarse de la siguiente forma:

- Dada la obligación legal de que las relaciones con la administración sean electrónicas, la presentación se realizará en la sede electrónica de la página web [www.bermeo.eus](http://www.bermeo.eus).

### **Plazos y documentación:**

Las personas beneficiarias deberán presentar la justificación trimestralmente en las siguientes fechas:

- Del 1 al 10 de marzo
- Del 1 al 10 de junio
- Del 1 al 10 de septiembre
- Del 1 al 10 de diciembre

Estas fechas se mantendrán en 2024, desde la presentación de la solicitud hasta el cumplimiento del duodécimo pago de alquiler.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Impreso de justificación y declaración jurada donde se recoge la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia, e indicando que no ha existido sobre financiación.
- Documentos en los que se especifique el importe y los meses del gasto del alquiler y justificantes que acrediten estos pagos.
- Certificado de alta de terceros (únicamente en la primera justificación).

Lo que se justifique fuera de estos tramos o lo que no se justifique, deberá presentarse en el siguiente tramo y no se abonará hasta la siguiente justificación correcta.

En la justificación del segundo año, es decir en el mes 13º, en el 18º y en el 24º se deberán presentar los siguientes documentos:

- 036 actualizado
- Alta actualizada en autónomos u otra mutualidad.
- Certificado de alta y baja del Impuesto sobre Actividades Económicas
- Certificado de las bases y cuotas abonadas en la Seguridad Social.
- Certificado de estar al día en los pagos a Hacienda.
- Certificados de estar al día en los pagos de la Seguridad Social.
- Acreditación de que el contrato de alquiler está vigente.

En la justificación del segundo año se les concederá un plazo de 10 días a las personas interesadas para la subsanación de los defectos o para la presentación de la documentación necesaria que falta.

Si en cualquier momento de la subvención la persona emprendedora se da de baja, es decir, si cierra la empresa, cesa el contrato de alquiler dónde está ubicada la empresa o se da de baja en autónomos, deberá comunicarlo en Behargintza y enviar la documentación que acredite el cese por la sede electrónica, en el plazo de un mes. En consecuencia, se incoará el expediente de devolución de la subvención.

## 8.- PAGO

El pago se efectuará trimestralmente. El pago se realizará en el plazo de dos meses desde la justificación.

El pago de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente indicada por la persona beneficiaria.

## 9.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las obligaciones de las personas beneficiarias serán las siguientes:

- a) Compromiso de permanencia de 2 años en el programa Lokalbide.
- b) Mantener durante dos años el vinilo pequeño que indique haber recibido subvención de Lokalbide para la puesta en marcha del negocio.
- c) Mantener el local en buenas condiciones.
- d) Los rótulos de cualquier tipo que se coloquen en el local (incluido el rótulo principal) y el resto de elementos (listas de precios, carteles, observaciones de las ofertas, notas de las pizarras, menús...) estarán como mínimo en euskera. Si estuviesen en más de un idioma, se priorizará el euskera (orden, tamaño...).
- e) Los rótulos, imágenes, frases...que se coloquen en el local no podrán ser sexistas. Es decir, deberá respetarse el principio de igualdad.
- f) Someterse a los actos de comprobación del ayuntamiento, así como a los actos de control financiero correspondientes a la Intervención General del mismo y a los previstos en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
- g) Comunicar al ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- h) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- i) Facilitar al ayuntamiento cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda, mediante su presentación en el registro general del Ayuntamiento de Bermeo o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de presentación de los documentos requeridos en los plazos establecidos, dará lugar al reintegro de la totalidad de la subvención.

## 10. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1.- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, el servicio gestor (Behargintza) iniciará de oficio el expediente administrativo y, previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano concedente de la subvención el inicio del procedimiento de reintegro de fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Si la persona beneficiaria no mantiene la actividad empresarial o el alquiler durante seis meses del primer año de subvención, deberá reintegrar el importe completo de la subvención concedida por este concepto junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Si la persona beneficiaria no mantiene la actividad empresarial o el alquiler durante el primer año de subvención, deberá reintegrar la mitad del importe de la subvención concedida por este concepto junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Si la persona beneficiaria no mantiene la actividad empresarial o el alquiler durante dos años, deberá reintegrar el 25% del importe de la subvención concedida por este concepto junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

2.- Para el reintegro de la cantidad percibida, en su caso, se estará a lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y a lo dispuesto en el Título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones que la desarrolla.

3.- Junto con las causas de revocación de la resolución de concesión contenida en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, deberán reintegrarse total o parcialmente las cantidades percibidas, así como solicitar el interés de demora que corresponda desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

4.- Sin perjuicio de la iniciación del procedimiento de reintegro, el incumplimiento de las obligaciones impuestas para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la comunicación de la persona beneficiaria al órgano gestor, mediante registro de entrada, y la devolución voluntaria de las cantidades percibidas. Para ello deberá ponerse en contacto con el gestor de servicios, a fin de realizar los trámites oportunos. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta la efectiva devolución de los mismos.

#### **11.- CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES**

Esta línea de ayudas será compatible con las ayudas que puedan poner en marcha otras administraciones públicas, sin que la suma de todas ellas pueda superar el 100%.

Esta subvención es compatible con la subvención para la colocación de rótulos en euskera en establecimientos comerciales, siempre que los rótulos se pongan exclusivamente en euskera.

Para ser persona beneficiaria de esta subvención, no se deberá cumplir ninguna garantía.

#### **12.-DERECHO DE LA ADMINISTRACIÓN A REVISAR Y EXAMINAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

El Ayuntamiento de Bermeo se reserva el derecho a comprobar la veracidad de los datos contenidos en la declaración jurada de la persona beneficiaria de la subvención. A tal efecto, el Ayuntamiento de Bermeo podrá requerir en cualquier momento del procedimiento documentación complementaria. Si las personas beneficiarias no presentaran la documentación requerida, quedarían excluidas del proceso y tendrían que devolver la subvención recibida, en todo caso.

#### **13.- NORMATIVA APLICADA**

Además de lo dispuesto en las bases reguladoras, estas ayudas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, y supletoriamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualesquiera otras disposiciones normativas que les sean de aplicación.

#### **14.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Estos datos se incorporarán al sistema de información del ayuntamiento. Se utilizarán exclusivamente para la gestión de este trámite y podrán ser objeto de cesión o comunicación a otras administraciones públicas en virtud del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos. Las personas interesadas tendrán derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos en el servicio de atención del Ayuntamiento de Bermeo.

#### **15.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

Estas bases que rigen la convocatoria y el acuerdo de concesión se deberán publicar en la Base Nacional de Subvenciones, conforme al artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.